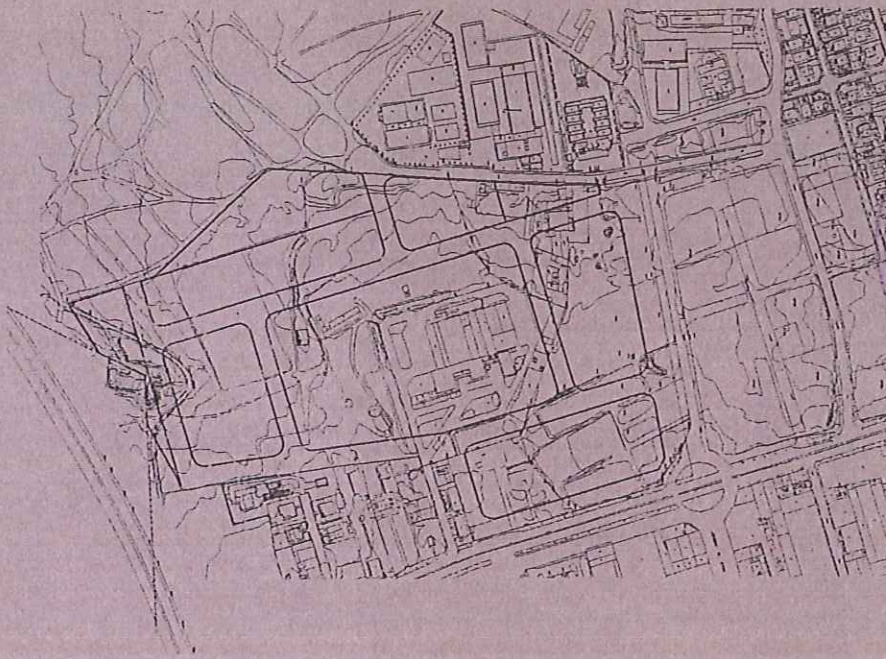


CONSELL DE LA GENERALIDAD VALENCIANA
CONSELLERIA DE OBRAS PUBLICAS
URBANISMO Y TRANSPORTES
DILIGENCIA: Para poder constar que
este documento fue APROBADO DEFINITIVAMENTE

- 6 NOV 2002

Fdo.: El Secretario de la Comisión Territorial de Urbanismo

W



PLAN PAR A R I C O R N O A Y L I N T A M I E N T O
SECTOR 1/3 CALLE TRENTO
PLAN GENERAL DE ALICANTE
Aprobado provisionalmente por el
Concejal de Urbanismo de 04 MAYO 1999.....
y Decreto n.º 1227...../...2000.,
de 01 JUN 2000.....del Concejal
Delegado de Urbanismo.

EL SECRETARIO GENERAL,

Islara



PLAN PARCIAL DEL SECTOR 1/3 CALLE TRENTO

MEMORIA





CAPITULO I. ANTECEDENTES Y JUSTIFICACION.

INTRODUCCION

1. OBJETO.

El presente Plan Parcial constituye, conforme a lo previsto en el artículo 12 C) de la Ley 6/1994 de la Generalitat Valenciana, Reguladora de la Actividad Urbanística (De ahora en adelante LRAU), el instrumento de Ordenación que, desarrollando el Plan General del municipio de Alicante, ordena pormenorizadamente el sector de suelo urbanizable destinado al uso industrial y terciario 1/3 "Calle Trento", detallando las alineaciones, rasantes, reservas dotacionales complementarias de la red primaria y fijando los destinos urbanísticos de los terrenos comprendidos en su ámbito.

2. PROMOCION.

El presente Plan Parcial se formula por iniciativa privada con el fin de promover la urbanización y posterior edificación de parte del sector, mediante la elaboración del correspondiente Programa, proyecto de reparcelación y de urbanización de la zona que se pretende desarrollar de conformidad con lo previsto en los artículos 44, 45, 50 y 52 de la LRAU.

3. ANTECEDENTES.

El Plan General del municipio de Alicante aprobado definitivamente el 27 de marzo de 1987 (Publicación de Normativa en el BOP 14-5-87 y correcciones en el BOP de 16-6-87), incluye entre el suelo urbanizable programado para el primer cuatrienio un área de 15,65 Ha destinada al uso industrial y terciario que constituye el sector 1/3 calle "Trento", determinando como sistema de gestión el de compensación.

La modificación puntual nº 1 aprobada definitivamente el 13 de noviembre de 1992 (Publicación de Normativa en el BOP de 12 de enero de 1993), excluye del sector 1/3, calle Trento, un área situada al noroeste del mismo consolidada con viviendas unifamiliares, quedando reducida la superficie del sector a 12,81 Ha.

El Conseller de Obras Públicas, Urbanismo y Transportes, mediante resolución adoptada el 18 de noviembre de 1994 estimó parcialmente el recurso de reposición interpuesto por Dña. Paulette Molina Juvé, D. Enrique Arlandis Baydal y 15 vecinos más de la zona denominada "El Clot" contra la resolución por la que se aprobó definitivamente la Modificación Puntual 1 del Plan General de Alicante referente a la localización del vial previsto al Norte del sector.





La estimación parcial del recurso concreta la modificación puntual nº 3.5.1.3 de las modificaciones puntuales 1 del Plan General de Alicante en el sentido de desplazar ligeramente hacia el Norte el trazado del vial previsto en el límite del Suelo Urbano con la zona de influencia de la Autovía, a fin de evitar la excesiva proximidad de la zona industrial a la residencial existente.

El vial de referencia se sitúa en el límite de la zona de influencia de la Autovía, quedando como consecuencia fuera del sector industrial una pequeña porción de terreno de forma triangular y con una superficie de 1988 m².

El 17 de septiembre de 1993 el Ayuntamiento Pleno acordó la aprobación inicial y exposición pública del Plan Parcial del sector redactado por iniciativa particular de varios propietarios de terrenos comprendidos en el mismo que representaban más del 70 por ciento de la superficie total.

El Plan Parcial aprobado inicialmente se redactó tras la propuesta de ocho alternativas de ordenación y avance de planeamiento siguiendo las directrices establecidas por el Ayuntamiento y las variantes que fue necesario introducir como consecuencia de la modificación puntual nº 1, no llegó a aprobarse definitivamente.

4. CIRCUNSTANCIAS ACTUALES.

No habiendo alcanzado la aprobación definitiva el Plan Parcial y, considerando la incidencia que sobre el mismo representa la vigente legislación urbanística autonómica que le es de aplicación, se ha planteado por parte de un grupo de propietarios que quieren iniciar la promoción de parte del sector, la necesaria adaptación del Plan Parcial redactado inicialmente a las circunstancias actuales.

Si bien se parte de un instrumento de ordenación en trámite, aprobado inicialmente por el Ayuntamiento, las circunstancias que concurren actualmente aconsejan la redacción de un nuevo documento que aunque partiendo del anterior para no duplicar actuaciones, introduzca las circunstancias urbanísticas y territoriales que afectan al sector.

CAPITULO II. INFORMACION URBANISTICA.

5. CARACTERISTICAS NATURALES DEL TERRENO.

5.1. Características topográficas.

El terreno tiene una superficie de 124.732 m², es llano con una suave pendiente en sentido Norte-Sur y Oeste- Este, pendientes medias entre el 1 y el 2 por ciento y no tiene ninguna característica singular.





5.2. Características climáticas.

La temperatura media anual es de 17-19 grados centígrados con un período de heladas escasas inferior a los dos meses (diciembre-febrero).

Las precipitaciones oscilan en torno a los 300 mm. anuales, con distribución irregular, y clara concentración de volúmenes durante la época otoñal y en un número reducido de días, siendo los meses de septiembre, octubre y noviembre los que registran los totales más elevados.

5.3. Características sísmicas.

Alicante se encuentra en la línea sismotectónica Sagunto- Alicante, siendo el grado de intensidad sísmica de VIII en la escala M.S.K.

De acuerdo con el mapa de peligrosidad sísmica que contiene la Normas de Construcción Sismorresistente NCSE-94, la aceleración sísmica básica en relación a la gravedad es 0,13 y el coeficiente de contribución 1 para un periodo de retorno de 500 años.

5.4. Características geológicas.

La provincia de Alicante se engloba en las denominadas estructuras béticas, encuadrándose el municipio de Alicante en el sur del Dominio Subbético y norte del Prebético.

Los terrenos están formados por materiales sedimentarios desde el Trifásico al Cuaternario, las litologías son fundamentalmente de calizas, arcillas y detríticos de diversas granulometrías.

Aparecen afloramientos del Eoceno (calizas, margas y areniscas) hacia Villafranqueza y costras calcáreas junto a la carretera de San Vicente.

Según la información del Plan General, el sector se integra en la unidad geoambiental denominada "Las Bajadas".

El área se puede considerar estable, sin riesgos reales o potenciales de movimientos y por lo tanto sin riesgos para la construcción.

6. USOS Y EDIFICACIONES EXISTENTES.

Cultivos. Los terrenos incluidos en el sector carecen de cultivos y plantaciones.

Arbolado. El arbolado existente tiene carácter aislado y es prácticamente inexistente.

Vivienda. En el linde Este, junto a la calle del Clot, hay una antigua construcción rural de planta baja habitada de forma permanente y unas construcciones de carácter elemental destinadas a vivienda temporal. Junto a estas construcciones hay otra de dos plantas fuera de uso.





Industria. El uso industrial del ámbito de actuación se limita a la industria láctea propiedad de Sociedad Anónima Letona, en funcionamiento.

7. LOCALIZACION Y ENTORNO.

El ámbito de actuación es una zona enclavada entre otros sectores urbanizados, el Término Municipal de San Vicente del Raspeig y la autopista, tiene las características propias de los terrenos con expectativa y no hay vestigios de explotaciones agrícolas.

Por su localización de borde está sometido a las fuertes tensiones que implican estar encastrado en una zona urbanizada y en situación expectante. Algunas edificaciones han sido demolidas.

Tiene fachada a dos viarios importantes pertenecientes al sistema viario del Plan General de Alicante y a otro secundario. En su lado Norte hay un camino rural fuera de uso por haber sido sustituido por el camino de servicio que discurre paralelo a la autovía y que cruza la misma a distinto nivel.

8. ESTRUCTURA DE LA PROPIEDAD.

La superficie de las parcelas se encuentra entre 4.500 m² y 12.800 m², con la excepción de dos parcelas del orden de 900 m², una casa de 140 m², una pequeña porción de monte público, un camino rural y la parcela ocupada por la industria láctea que es del orden de los 72.000 m².

9. INFRAESTRUCTURA DE URBANIZACION.

El sector tiene fachada a varias tres calles urbanizadas: Avenida de Novelda, Baronía de Polop y calle del Clot.

10. DETERMINACIONES DEL PLAN GENERAL PARA EL SECTOR.

Identificación y caracterización.

El sector comprende una superficie de 12,81 Ha, delimitadas por la Avenida de Novelda, Barrio Ciudad Jardín y Autovía.

Criterios de ordenación.

1. Usos.

Uso predominante: Industrial.





Usos compatibles:

a. Residencial.

Una vivienda unifamiliar del guarda por instalación industrial o agrupación con superficie construida inferior a 10.000 m2.

Residencia comunitaria para personal de servicio en instalaciones con superficie construida superior a 10.000 m2.

b. Terciario.

Alojamiento temporal en edificios exclusivos.

Comercio y oficinas en parcelas destinadas Unica mente a estos usos, en edificios exclusivos o en coexistencia.

c. Dotaciones e infraestructuras.

En edificios exclusivos.

2. Condiciones de la edificación.

Las correspondiente a las Areas Industriales Grado 2, regulada en el Capítulo 9º del Título V de las Normas Urbanísticas del Plan General.

Tipología: Edificación abierta.

Condiciones de parcelación: Parcela mínima 2.000 m2.

Edificabilidad 1,60 m2

Ocupación superficial: 80 por ciento de la superficie de parcela.

Retranqueos:

Alineación vial: 10 m.

Linderos: 6 m.

Alturas sobre rasante: 16 m.

Número máximo de plantas sobre rasante: 4

Número máximo de plantas bajo rasante: 1.

Se exceptúan de los límites de altura y número de plantas máximo las instalaciones técnicas necesarias para el funcionamiento de la instalación.



3. Aprovechamiento

Edificabilidad máxima:

	m2	%
Uso Industrial	118.700	67
Usos Terciarios	57.300	33
Techo edificable total	176.000	100

Edificabilidad: 1'37405 m2/m2s



4. Aprovechamiento medio del sector.

Coefficiente de uso Cu:

Uso industrial: 0,6

Usos terciarios: 0,9

$$Cu = (0,6 \times 67\%) + (0,9 \times 33\%) = 0,699$$

Coefficiente de sector Cs:

Situación: 0,7

Accesibilidad 0,8

Tipología edificatoria: 0,9

Repercusión de la urbanización: 0,92

$$Cs = \frac{0,7 + 0,8 + 0,9 + 0,92}{4} = 0,83$$

Coefficiente de homogeneización Ch:

$$Ch = Cu + Cs = 0,699 \times 0,83 = 0,5804$$

Aprovechamiento del sector:

$$176.0 \times 0,5804 = 102.160 \text{ Unidades de Aprovechamiento (UDA)}$$

177.0

Aprovechamiento medio del sector:

$$Am = \frac{102.160 \text{ UDA}}{128.100 \text{ m}^2} = 0'79750 \text{ UDA/m}^2$$

5. Aprovechamiento en relación al Aprovechamiento Medio del Primer Cuatrienio.

Aprovechamiento Medio del Suelo Urbanizable Programado en el Primer Cuatrienio:
0,64470 UDA/m²

Exceso aprovechamiento Sector 1/3:

$$0'79750 \text{ UDA/m}^2 - 0,64470 \text{ UDA/m}^2 = 0'1498 \text{ UDA/m}^2$$

$$128.100 \text{ m}^2 \times 0'1498 \text{ UDA/m}^2 = 19.189 \text{ UDA}$$

Exceso de techo:

$$\frac{19.189 \text{ UDA}}{0'5804 \text{ UDA/m}^2} = 33.062 \text{ m}^2 \text{ de techo}$$



De conformidad con lo regulado por la vigente legislación urbanística, el Plan General equilibra los Aprovechamientos Medios de los distintos sectores de planeamiento mediante la obligatoriedad de cesión de Sistemas Generales en proporción a los excedentes de aprovechamiento, asignando las cesiones externas al Sector 1/3 en la Vía Parque, tramos 1 y 3.



Gestión.

El Plan prevé como sistema de gestión el de Compensación regulado en la legislación urbanística vigente en la fecha de su aprobación.

11. ANALISIS COMPARATIVO DE LOS PARAMETROS PREVISTOS CON LOS REALES.

Efectuada la medición real del terreno objeto de ordenación ha resultado tener una superficie de 124.732 m², por lo cual los aprovechamientos definidos en el Plan General resultan del modo siguiente:

	Plan General	Medición actual
	<i>lin lla parque</i>	<i>lin lla parque</i>
Superficie del Sector	12,81 Ha	12,473 Ha
Aprovechamiento medio sector	0'7975 UDA /m ²	0'7975 UDA/m ²
Exceso sobre A.M/m ² 0,79750-0,6477	0,1498 UDA/m ²	0,1498 UDA/m ²
Aprovechamiento sector	102.160 UDA	99.474 UDA
Exceso de aprovechamiento: (0'1498 UDA/m ²)	19.189 UDA	18.685 UDA
Edificabilidad (0,7975/0,580)	1'3740 m ² t/m ² s	1'3740 m ² t/m ² s
Techo uso industrial (67%)	118.700 m ²	114.830 m ²
Techo usos terciarios (33%)	57.300 m ²	56.558 m ²
Techo edificable (100%)	176.000 m ²	171.388 m ²
Exceso de edificabilidad: (18.683/0,5804)	33.062 m ²	32.193 m ²

CAPITULO III. ALTERNATIVAS Y PROPUESTAS DE ORDENACION.

12. ALTERNATIVAS.

En el Avance de planeamiento que se redactó en su día se analizaron ocho alternativas de ordenación atendiendo a diversos factores concurrentes:

- Delimitación del polígono.
- Límite del término municipal
- Aprovechamiento urbanístico
- Entorno:
Viviendas unifamiliares.
Equipamiento docente.
Avenida de Novelda.





Avenida Baronía de Polop.

- Existencia en el interior del sector de la factoría CLESA

Siguiendo las directrices marcadas por el Ayuntamiento una vez analizadas las propuestas del Avance de Planeamiento y tras las modificaciones puntuales del Plan General aprobadas, el Plan Parcial se redactó en base a los siguientes criterios de ordenación:

- Delimitar el sector de acuerdo con las Modificaciones Puntuales-1 del Plan General aprobadas el 13 de noviembre de 1992.
- Prescindir de cualquier planteamiento de la ordenación del encuentro con el Término Municipal de San Vicente del Raspeig que deberá resolverse en el Plan Especial que regule el uso de los espacios sobrantes del Area de Protección de Infraestructuras.
- Resolver la ubicación del aprovechamiento urbanístico asignado por el Plan General mediante las ordenanzas del Plan Parcial, trasladando a la implantación ilimitada del uso terciario la mejor utilización de la edificación en altura dimanante de los aprovechamientos asignados por el Plan General.
- Crear una vía de servicio paralela al vial de tráfico rápido y de paso que constituye la Avenida de Novelda.
- Implantar viales en los bordes de contacto con la zona de viviendas unifamiliares que integren/separen esta zona residencial del sector.
- Ubicar el núcleo de dotaciones de espacios libres públicos y equipamientos de uso colectivo en el borde Este del Sector junto al área existente de usos docentes de modo que las protejan posibilitando una alternativa de uso exclusivo.
- Permitir el mantenimiento de las industrias lácteas existentes en el sector, asignándoles una manzana única que permita su futura expansión.

Analizadas las circunstancias que concurren puede considerarse que, de un modo global, los objetivos planteados siguen siendo válidos, con las puntualizaciones que se derivan de la situación actual:

13. CIRCUNSTANCIAS QUE ACONSEJAN LA MODIFICACION DEL PLAN GENERAL Y LA HOMOLOGACION DEL SECTOR.

Circunstancias de localización y urbanísticas.

La edificabilidad asignada por el Plan General, de la que se derivan las obligaciones de cesiones para los propietarios, está en contradicción con la tipología edificatoria prevista.

Por otra parte su situación en fachada urbana, la tipología de la zona colindante y la edificabilidad destinada a usos terciarios, llevan a cuestionar la tipología prevista y descrita en el apartado 5.

Gestión.

Desde el punto de vista de la gestión, no siendo de aplicación en la Comunidad Autónoma Valenciana el sistema de compensación, y siendo intención de varios propietarios del sector





acometer la urbanización de una fase del mismo, es necesario el planteamiento de la gestión de conformidad con la vigente legislación urbanística flexibilizando la gestión de modo que pueda acometerse la solución de varias actuaciones integradas con la secuencia lógica de la demanda, e involucrando en la primera fase en la menor medida posible a la industria en funcionamiento existente en el sector, que podrá acometer otra actuación integrada en el momento que sus necesidades de expansión lo necesiten.

14. INSTRUMENTO DE ORDENACION ADECUADO.

Las circunstancias actuales nos llevan a plantear la redacción de un Plan Parcial que implique modificaciones de la ordenación prevista en el Plan General, de acuerdo con lo previsto en el artículo 54 b) de la LRAU.

Las modificaciones que se pretende introducir se encuentran entre las incluidas en el apartado H) del artículo 17.1 de la LRAU: "las posibles tipologías", manteniendo el aprovechamiento del sector.

De acuerdo con la Disposición Transitoria Primera, apartado 3 de la LRAU, la aprobación de Planes Parciales que modifiquen determinaciones de los Planes Generales vigentes a la entrada en vigor de la ley, requiere la homologación del sector correspondiente, mediante el correspondiente documento de homologación conforme a la Instrucción de Planeamiento 1/1996 de 23 de enero, sobre homologación de planes de urbanismo a la Ley Reguladora de la Actividad Urbanística.

El presente Plan Parcial mantiene la ordenación estructural del Plan General Municipal, en lo que se refiere a:

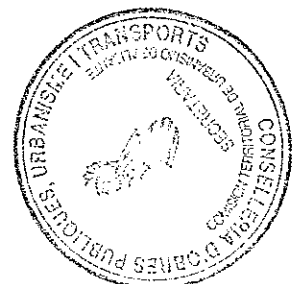
- La clasificación del suelo.
- La zonificación y el destino previsto (industrial y terciario).
- La delimitación del sector y del área de reparto.
- El aprovechamiento urbanístico.

La única modificación propuesta es la que afecta a la tipología edificatoria.

El documento de homologación acompaña y complementa este Plan Parcial, para su tramitación conjunta.

15. ORDENACION PROPUESTA.

La ordenación que se propone trata de resolver la problemática descrita en los apartados anteriores de acuerdo con los objetivos planteados, y respeta el criterio municipal manifestado en la fase de propuesta y selección de alternativas:





Estructura.

La estructura interior que se propone está definida por una red viaria en cuadrícula continuación de la existente, directamente relacionada y conectada con la misma.

Las conexiones con la red viaria primaria están garantizadas por las vías de borde Avenida de Novelda y Baronía de Polop de 50 y 40 metros de anchura.

La existencia de la Central Lechera en el interior del sector, su gran extensión y la necesidad de respetar sus instalaciones han sido determinantes en el diseño de la red viaria del sector.

Las dotaciones de espacios libres de dominio y uso público y las correspondientes a instalaciones de interés social se distribuyen en los bordes Norte y Oeste, de modo que sirvan de conexión con las zonas colindantes y puedan integrarse en un planeamiento posterior de las mismas.

Las dotaciones con fachada a la calle del Clot, pueden servir directamente a las instalaciones docentes actualmente existentes y la disponibilidad de suelo público en su entorno puede permitir en su día una remodelación del área dotacional existente.

Los espacios libres situados al Norte, conectan con los previstos por el planeamiento de San Vicente del Raspeig y con la zona de viviendas unifamiliares situadas al Oeste.

En cualquier caso la solución final de los espacios de borde pasa por la ordenación de la bolsa de suelo no urbanizable que se sitúa al Norte de los edificios docentes, y las áreas de protección viaria junto a la autovía.

Tipología.

Considerando la demanda de suelo industrial en relación al suelo urbanizado existente en el municipio, y sobre todo las características del emplazamiento del sector 1/3 y las instalaciones implantadas en su entorno, cabe considerar que dicho sector está llamado a la implantación mayoritaria del uso terciario, y de la industria "escaparate".

La edificabilidad asignada por el Plan General refleja la previsión de esta tendencia, en consonancia con lo cual se plantea una tipología de edificación acorde con los usos y volumetría previstos en el sector y con la existente en la fachada opuesta de la Avenida de Novelda.

Se propone, pues, edificación en manzana cerrada, con alineación a vial, buscando una estructura urbana en la cual la calle ocupa un lugar fundamental, frente al espacio abierto.





16. ESTANDARES URBANISTICOS.

De conformidad con el artículo 22 de la Ley Reguladora de la Actividad Urbanística de la Generalitat Valenciana, deberá destinarse a zonas verdes publicas una superficie equivalente al 10 por ciento de la superficie total ordenada cualquiera que sea el uso a que se destinen sus edificios, dejando la regulación de los estándares correspondientes a otros terrenos dotacionales a lo que se regule reglamentariamente.

De conformidad con lo anterior y no habiendo sido publicados los Reglamentos de la LRAU, se han tomado como referencia los estándares establecidos para los sectores de planeamiento destinados a uso industrial en el Reglamento de Planeamiento de la Ley del Suelo estatal y que son los siguientes:

Destino de la dotación	%
Espacios libres de dominio público	10
Servicios de interés público y social	4

Aparcamientos públicos: 1 plaza por cada cien metros cuadrados de edificación.

17. AREA DE REPARTO.

Por tratarse de un sector de planeamiento con excedentes de aprovechamiento se integra en un Area de Reparto que incluye el propio Sector y la superficie de la Red Estructural de dotaciones suficiente para equilibrar el Aprovechamiento Tipo, en la proporción que se reseña en la ficha de aprovechamiento.

Siguiendo las determinaciones del Plan General, la superficie de suelo dotacional público perteneciente a la Red Estructural que se adscribe al Area de Reparto está situado en la Via Parque, tramos 1 y 3.

18. APROVECHAMIENTO TIPO

De conformidad con lo dispuesto en la Disposición Transitoria Quinta de la LRAU, en los Planes no adaptados a la vigente legislación urbanística, se considerará como Aprovechamiento Tipo el medio establecido por el Plan para el cuatrienio.

19. ACTUACIONES INTEGRADAS Y DELIMITACION DE UNIDADES DE EJECUCION.

El Plan Parcial delimita dos Unidades de Ejecución, según se refleja en el plano nº4B de ordenación:





La delimitación propuesta responde a la gestión prevista para la U.E.1. y la inmediata puesta en marcha del suelo susceptible de aprovechamiento privado resultante de la misma.

Los criterios que han servido de base para la delimitación de dichas Unidades de Ejecución han sido los siguientes:

- Implicar en la menor medida posible a la industria láctea incluida en el sector, hoy en funcionamiento.
- Delimitación de áreas que comprendan manzanas edificables para uso privado completas, incluyendo los viales perimetrales.
- Conexión de la primera fase de gestión con la red viaria y de infraestructuras de la ciudad.

La superficie y fincas incluidas en las Unidades de Ejecución delimitadas es la siguiente:

Nº PROPIETARIO	SUPERFICIE	REF/CATAST
	m2	
UNIDAD DE EJECUCION Nº 1		
1 RC Lorenzo Hidalgo SL y otros	6.002	87.602-08
2A Antonio García Vegara y otros	12.874	87.602-07
3 José Juan Baeza Sirvent	900	87.602-07
4A Angel Cebrián Rodríguez y otros	12.271	87.602-05
5 Sebastián Méndez Morales	935	87.602-09
6 Vicente Beviá López	140	87.602-04
7A Juan Manuel Vázquez Ortíz y otros	6.955	87.602-03
8A Sociedad Anónima Letona	2.467	87.602-01
TOTAL UNIDAD DE EJECUCION Nº 1	42.544	

UNIDAD DE EJECUCION Nº 2		
2B Antonio García Vegara y otros	14	87.602-07
4B Angel Cebrián Rodríguez y otros	458	87.602-05
7B Juan Manuel Vázquez Ortíz y otros	947	87.602-03
8B Sociedad Anónima Letona	70.549	87.602-01
9 Rafael Llorca Sentana y otro	5.105	87.602-02
10 José García Torregrosa	5.254	87.126-02
11 Generalitat Valenciana	140	
12 Camino rural	721	
TOTAL UNIDAD DE EJECUCION Nº 2	82.431	



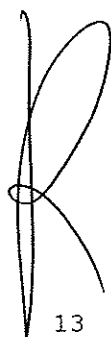
TOTAL SUPERFICIE DEL SECTOR	124.732
Via Parque	28.848
TOTAL AREA DE REPARTO	153.580

Junio, 1999

La Arquitecta:



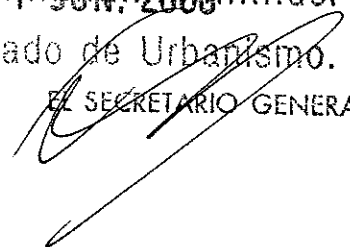
M. Pilar Amorós

13

Aprobado provisionalmente por el Pleno del Excmo. Ayuntamiento en sesión de 04 MAYO 1999..... y Decreto n.º1.227.....1.2000.., de...01 JUN. 2000.....del Concejal Delegado de Urbanismo.

EL SECRETARIO GENERAL,



RELACION DE PROPIETARIOS



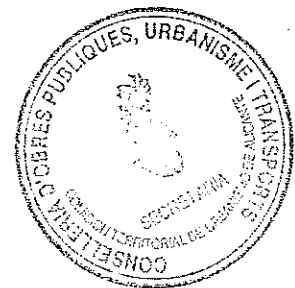
PLAN PARCIAL DEL SECTOR 1/3 CALLE TRENTO. PLAN GENERAL DE ALICANTE

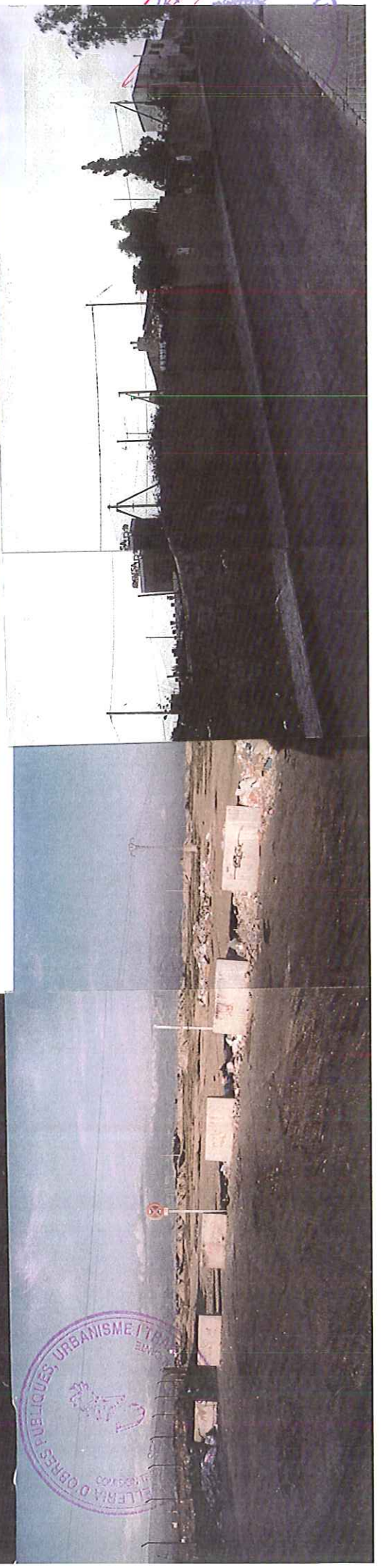
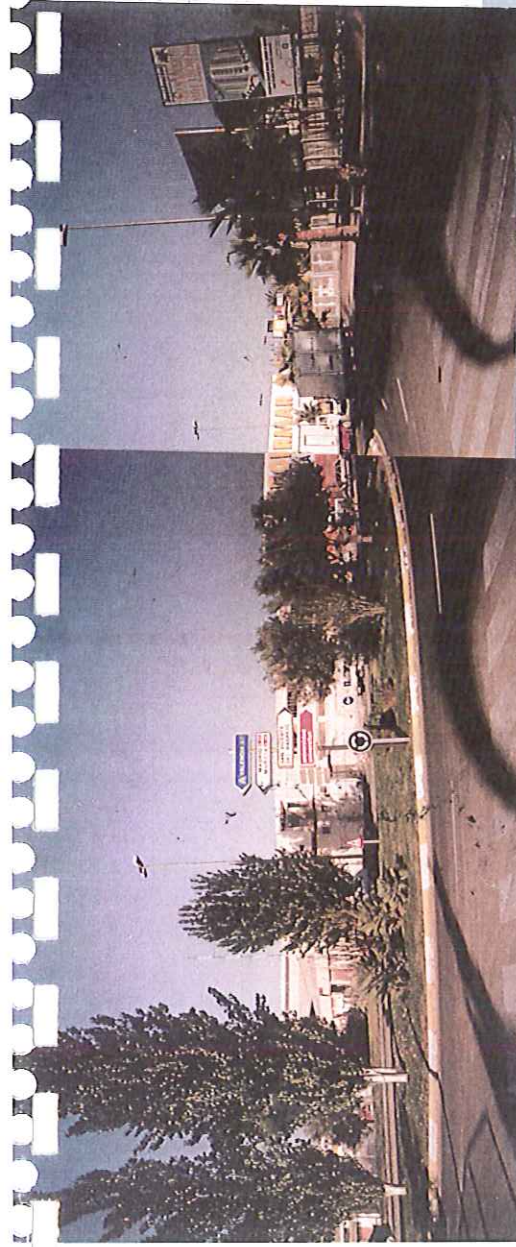
RELACION DE PROPIETARIOS

FINCA Nº	REFERENCIA CATASTRAL	PROPIETARIO NOMBRE	DIRECCION	SUPERFICIE M2
1	87.602-08	RC LORNEZO HIDALGO S.L. HIJOS DE SANCHEZ PADILLA S.L. INTERNACIONAL DE PELUQUERIA INTERPELU S.A.	PASEO EUCALIPTUS, 15. SAN VICENTE DEL RASPEIG. CALLE VILLENA, 4. SAN VICENTE DEL RASPEIG. CALLE ORION, 20 ALICANTE	6.002,00
2	87.602-07	ANTONIO GARCIA VEGARA LUIS CRESPO GARCIA RAFAEL CHORRO CASTELLO MARIA DOLORES FERRER QUIRANTE	CALLE POETA GARCILASO, 1. ALICANTE. CALLE GARCIA MORATO, 18. ALICANTE. CALLE LA LLOMA, 56. AGOST. CALLE GARCIA MORATO, 18. ALICANTE.	12.887,89
3	87.602-07	JOSE JUAN BAEZA SIRVENT	CALLE BENITO PEREZ GALDOS, 37. SAN VICENTE DEL RASPE	900,00
4	87.602-05	ANGEL CEBRIAN RODRIGUEZ MIGUEL BARCELO PEREZ FRANCISCO CAMACHO RODENAS	CALLE PENAGUILA, 15. BAJO IZDA. ALICANTE. CALLE GENERAL PINTOS, 17. ALICANTE. CALLE VILLA DE CHIVA, 8. ALICANTE.	12.729,00
5	87.602-09	SEBASTIAN MENDEZ MORALES	CALLE CEFEO, 73, 1º DCHA. ALICANTE.	935,00
6	87.602-04	VICENTE BEVIA LOPEZ	CALLE AZORIN, 41, 1º. ALICANTE.	140,00
7	87.602-03	JUAN MANUEL VAZQUEZ ORTIZ MIGUEL ANGEL VAZQUEZ ORTIZ CARLOS CASIMIRO VAZQUEZ ORTIZ	CALLE PINTOR CABRERA, 10, 3º IZDA. ALICANTE. AVENIDA COSTA BLANCA, Nº 22. ALICANTE. AVENIDA COSTA BLANCA, Nº 22. ALICANTE.	7.902,00
8	87.602-01	SOCIEDAD ANONIMA LETONA	CALLE TRENTO, 8. ALICANTE.	72.859,72
9	87.062-02	VIRTUDES LLORCA SENTANA RAFAEL LLORCA SENTANA	CALLE CASTELAR, Nº 2. VILAFRANQUEZA	5.105,00
10		CAMINO PUBLICO. AYUNTAMIENTO DE ALICANTE.		
11	87.126-01/02	JOSE GARCIA TORREGROSA REMEDIOS SOGORB BAEZA	JUAN RAMON GIMENEZ, 17. SAN VICENTE DEL RASPEIG.	690,00 4.498,39
	87.126-02	GENERALITAT VALENCIANA. CONSELLERIA DE MEDIO AMBIENTE.		
TOTAL SECTOR				124.732,00
VIA PARQUE				
TOTAL AREA DE REPARTO				



FOTOGRAFIAS





ALCALDIA MUNICIPAL DE TUNJA
SECRETARIA DE PLANEACION Y URBANISMO

ALCALDIA MUNICIPAL DE TUNJA

DOTACIONES DE LA RED PRIMARIA ESTRUCTURAL
VIA PARQUE



